



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, **MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, **RAFAEL LUGO SÁNCHEZ**, Y EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, **HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.**, REPRESENTADA POR **CARLOS GABRIEL GARCÍA AGRAZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR **JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SECRETARÍA"**:

- a) Que en términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracciones II, III, IV y VI de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Comunicación Social, establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a fin de coadyuvar en las actividades de difusión de información y promoción en el exterior; elaborar el programa de comunicación social de **"LA SECRETARÍA"** en concordancia con los lineamientos que para ese efecto marque la Secretaría de Gobernación; mantener relación permanente con los medios informativos nacionales e internacionales, y difundir a través de ellos la política exterior mexicana, así como los objetivos, programas y acciones de **"LA SECRETARÍA"**; y, dar seguimiento, analizar y evaluar el trato que se dé a **"LA SECRETARÍA"** en los medios nacionales e internacionales de información, a fin de detectar eventos que puedan repercutir desfavorablemente sobre su labor e imagen y realizar acciones preventivas o campañas para evitar la desinformación.
- c) Que en cumplimiento de las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la contratación del Servicio de producción para la realización de la campaña: Protección, atención y defensa de los mexicanos dentro y fuera del territorio nacional, versión "Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM)".
- d) El presente convenio de colaboración se celebra con fundamento en el artículo 1, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida 36101, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número CP-00346, de fecha 29 de noviembre de 2016, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



- f) Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 11, fracción XXVI, de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente convenio.
- g) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México.

II. Declara "ESTUDIOS CHURUBUSCO":

- a) Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 21,953 de fecha 23 de febrero de 1944, otorgada ante la fe del Licenciado Cipriano Ruiz B., entonces titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 179 a foja 129 y bajo el número 81, y que por escritura pública número 24,966 de fecha 8 de noviembre de 1950, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garcíadiago Junior, titular de la Notaría Pública número 41 del Distrito Federal, se hizo constar la ratificación del cambio de denominación de la asociación denominada "Productores Asociados Mexicanos, S.A.", a "Estudios Churubusco Azteca, Sociedad Anónima" y mediante escritura pública número 3,823 de fecha 22 de febrero de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 160 del Distrito Federal, el Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, se prorrogó la vigencia de la sociedad por cincuenta años más.
- b) Que se encuentra reconocida como entidad paraestatal, en términos de la "Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2016.
- c) Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este convenio y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- d) Que Carlos Gabriel García Agraz en su carácter de Director General, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio, lo que acredita con copia certificada de la escritura pública número 27,800 de fecha 16 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaría Pública número 160 del Distrito Federal, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- e) Que Juan Bosco Humberto Arochi Cueva, interviene en el presente en su calidad de Director de Producción y Comercial, con las facultades concedidas en el Manual de Organización de "LOS ESTUDIOS" y de acuerdo al nombramiento de fecha 16 de abril de 2014, otorgado a su favor por Carlos Gabriel García Agraz, en su carácter de Director General.
- f) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ECA501108P74.
- g) Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y/o video. El establecimiento de



laboratorios fotoquímicos y digitales, multimedia y de cualquier otra naturaleza adecuados para el revelado, preparación y elaboración completa de las películas cortometrajes, videos, spot y audiovisuales. La explotación de películas nacionales en el país o en extranjero, la ejecución de todo género de actos tendientes a desarrollar como un centro de negocios a la industria cinematográfica y audiovisual. La celebración de convenios, contratos, asociaciones, alianzas comerciales, subcontrataciones, adquisición de partes, participaciones o acciones de otras sociedades, así como la ejecución de todo género de actos de comercio que a juicio del Consejo de Administración sean conexos o relacionados con los anteriores o tiendan al fomento de los negocios sociales.

Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el siguiente:

Calle de Atletas Número 2,
Colonia Country Club,
Delegación Coyoacán,
C.P. 04210, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "ESTUDIOS CHURUBUSCO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" el Servicio de producción para la realización de la campaña Protección, atención y defensa de los mexicanos dentro y fuera del territorio nacional, versión "Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM)".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "ESTUDIOS CHURUBUSCO" proporcionará el servicio objeto de este convenio, conforme a las características y especificaciones descritas en el Anexo Técnico de "LA SECRETARÍA", en adelante Anexo "A", el cual se anexa al presente convenio y forma parte integral del mismo.

TERCERA.- MONTO: Para efectos del presente convenio se establece un monto de \$2'586,206.90 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) más I.V.A.

CUARTA.- PRECIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente convenio serán pagados conforme a los conceptos establecidos en la Propuesta Económica de "ESTUDIOS CHURUBUSCO", en adelante Anexo "B", el cual se anexa al presente convenio y forma parte integral del mismo. Dichos precios se considerarán fijos durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente convenio en una sola exhibición previa entrega de los materiales de la campaña, de acuerdo con los servicios que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", y previa entrega de los materiales finales de la campaña dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la



factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA", para que los pagos procedan.

La Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA" verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los servicios que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente convenio y en los Anexos "A" y "B" del mismo y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito.

Asimismo, "ESTUDIOS CHURUBUSCO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente convenio y sus Anexos "A" y "B", estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA".

En caso de que la factura entregada por "ESTUDIOS CHURUBUSCO", para su pago, presente errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" presente la factura corregida.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" proporcione.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "ESTUDIOS CHURUBUSCO" garantiza a "LA SECRETARÍA" los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos de los mismos durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVA.- INTERLOCUCIÓN: ENTRE "LAS PARTES": Para todo lo relacionado con la ejecución de este convenio, "LA SECRETARÍA" actuará a través del Director General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA", Rafael Lugo Sánchez, o quien lo sustituya, quien tendrá en todo momento la facultad de administrar el presente contrato, y Carolina Lara Pérez, Subdirectora de Difusión, o quien la sustituya, será el responsable de verificar que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" proporcione los servicios objeto de este convenio de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en los Anexos "A" y "B" del presente convenio y demás obligaciones derivadas de los mismos.

Consecuentemente, "ESTUDIOS CHURUBUSCO" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el Titular de la Unidad Administrativa mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "ESTUDIOS CHURUBUSCO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente convenio, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “ESTUDIOS CHURUBUSCO”:**

- a) Prestar los servicios objeto del presente convenio, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el **Anexo “A”** del mismo.
- b) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente convenio, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **“LA SECRETARÍA”** con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, **“LA SECRETARÍA”**, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA SECRETARÍA”** previa petición y justificación reembolsará a **“ESTUDIOS CHURUBUSCO”** únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** y se relacionen directamente con el presente convenio.

En todo caso, el pago que efectúe **“LA SECRETARÍA”**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **“LAS PARTES”** el plazo de suspensión cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente convenio, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, **“LA SECRETARÍA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, bastando únicamente con notificar a **“ESTUDIOS CHURUBUSCO”** por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **“LA SECRETARÍA”**.

En estos supuestos, **“LA SECRETARÍA”** reembolsará a **“ESTUDIOS CHURUBUSCO”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO: **“LA SECRETARÍA”** podrá modificar el presente convenio en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente convenio deberá formalizarse por escrito.



DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "ESTUDIOS CHURUBUSCO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio pertenecerán a "LA SECRETARÍA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por 2 (dos) periodos de 6 (seis) meses continuos o discontinuos contados a partir de la primera comunicación, por lo que durante estos plazos "ESTUDIOS CHURUBUSCO", no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. "LAS PARTES" reconocen que "ESTUDIOS CHURUBUSCO", será responsable del pago correspondiente por los periodos de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido los periodos mencionados en el párrafo anterior, si "LA SECRETARÍA" decide retransmitir la obra objeto del contrato, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: "ESTUDIOS CHURUBUSCO" se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a "LAS PARTES" contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en los Anexos "A" y "B" del presente convenio y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.



Igualmente, "ESTUDIOS CHURUBUSCO" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este convenio proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente convenio, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "ESTUDIOS CHURUBUSCO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Rafael Lugo Sánchez, Director General de Comunicación Social, de "LA SECRETARÍA", o en su defecto quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el cumplimiento del presente convenio, y Carolina Lara Pérez, Subdirectora de Difusión, o quien la sustituya, será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- EROGACIONES POR PARTE DE "ESTUDIOS CHURUBUSCO": Todas las erogaciones que efectúe "ESTUDIOS CHURUBUSCO" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este convenio, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "ESTUDIOS CHURUBUSCO", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA", de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente convenio, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y los Tratados Internacionales de los que México sea parte en materia de Derechos de Autor.

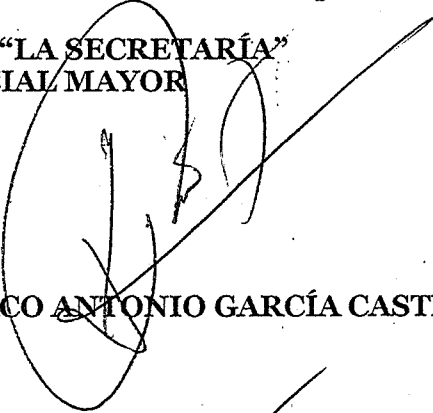
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las mismas renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



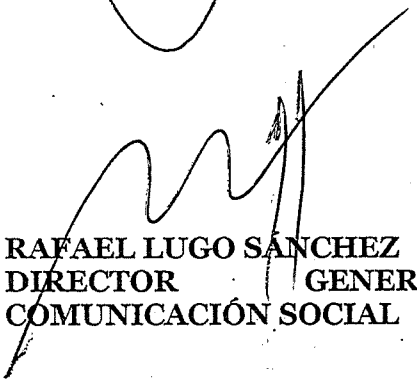
El presente convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 29 de noviembre de 2016.


**POR "LA SECRETARÍA"
OFICIAL MAYOR**

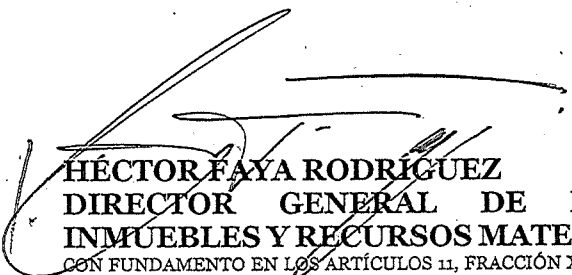
POR "ESTUDIOS CHURUBUSCO"


MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO


**CARLOS GABRIEL GARCÍA AGRAZ
DIRECTOR GENERAL**


**RAFAEL LUGO SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
COMUNICACIÓN SOCIAL**


**JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI
CUEVA, DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y
COMERCIAL**


**HÉCTOR FAYA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XXVI *IN FINE*
Y 34, FRACCIONES V, VI Y XII AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.



ANEXO A (Anexo Técnico)

I. DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de producción para la realización de la campaña Protección, atención y defensa de los mexicanos, dentro y fuera del territorio nacional, versión Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM).

II. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS COMERCIALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de producción de la campaña de comunicación social Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM). Los cuales deberán incluir el siguiente material para México y Estados Unidos.

México:

- Un (1) versión de un cineminuto,
- Dos (2) versiones de spots para radio de 30",
- Dos (2) versiones de spots para televisión de 30",
- Dos (2) artes para diferentes aplicaciones
- Servicio de diseño gráfico para adaptación de materiales

Estados Unidos:

- Dos (2) versiones de spots para radio de 30",
- Dos (2) versiones de spots para televisión de 30",
- Dos (2) artes para diferentes aplicaciones
- Servicio de diseño gráfico para adaptación de materiales

1. Se realizará una reunión con la Dirección General de Comunicación Social, la Dirección General Adjunta de Protección a Mexicanos en el Exterior y la productora a fin de desarrollar un brief para el desarrollo de la campaña.
2. La Dirección General de Comunicación Social entregará a la casa productora información validada y proporcionada por la Dirección General Adjunta de Protección a Mexicanos en el Exterior, así como datos de contacto de los beneficiados por el CIAM que serán entrevistados.
3. El proveedor deberá entregar los guiones de radio, tv y cineminutos para revisión y autorización.
4. El proveedor deberá entregar storyboards de los cineminutos y spots de TV.
5. La Productora realizará los cambios y ajustes necesarios de acuerdo a las indicaciones de la Dirección General de Comunicación Social y la Dirección General Adjunta de Protección a Mexicanos en el Exterior.



6. La Dirección de Comunicación Social, se encargará de supervisar y validar los materiales finales.
7. Los materiales finales deberán ser entregados en un tiempo estimado de 10 días hábiles.
8. El material final se entregará a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social, en Plaza Juárez No. 20, Piso 5, Colonia Centro, C.P. 06010, Ciudad de México.
9. La vigencia del servicio será a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.
10. El pago del servicio será cubierto en una exhibición; previa entrega de los materiales finales de la campaña.
11. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada las facturas y aceptadas en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello) de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y (firma) de la responsable de verificar el cumplimiento del mismo o quién la sustituya para que el pago proceda.
12. Los precios son vigentes y se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual, y/o hasta concluir con la entrega total de los servicios, asimismo se consideran todos los costos de la entrega del servicio como lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
13. Si se requerirá música deberá cubrir los gastos por concepto de gastos por concepto de regalías a nivel nacional e internacional por dos periodos de 6 (seis) meses.
14. Los servicios de producción deberán incluir los servicios que se requieran para la entrega de Storyboard y guiones.
15. La productora se comprometerá a contratar el servicio de creatividad para la entrega de Storyboard, y guiones.

III. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Conforme el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del documento contractual, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados del documento contractual que derive de la contratación, "El prestador del servicio" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del documento contractual, mediante fianza indivisible expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del documento contractual antes del I.V.A.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Av. Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Col. Centro, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.



"El prestador del servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el documento contractual y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

IV. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA", podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "El Prestador del Servicio" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENAS CONVENCIONALES

- a) Si "El Prestador del Servicio" no contacta al servidor público, a más tardar al día siguiente hábil a la fecha de la notificación de adjudicación, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% calculada sobre el importe total, por cada día natural de atraso desde el día en que debía contactarlo hasta que "El Prestador del Servicio" cumpla con la obligación correspondiente.
- b) Si "El Prestador del Servicio" no presta el servicio de acuerdo a la orden de inserción, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total del pedido, por cada día de atraso, hasta que "El Prestador del Servicio" cumpla con dicha obligación.
- c) Si "El Prestador del Servicio" no cumple conforme a lo señalado en el Anexo Técnico (anexo A), "LA SECRETARÍA" aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total de los servicios no entregados, por cada hora de atraso, hasta que "El Prestador del Servicio" cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por "El Prestador del Servicio" mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

DEDUCCIONES AL PAGO

- a) Si "El Prestador del Servicio" presta el servicio con las características, especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el presente Anexo Técnico, "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción del 1% calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

V. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA



"LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual y hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "El Prestador del Servicio" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del documento contractual, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- f) Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del documento contractual.
- g) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del documento contractual.
- h) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del documento contractual, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- l) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.
- m) Si no entrega en un plazo de 2 horas, contadas a partir de la notificación escrita de "LA SECRETARÍA", las reposiciones de los bienes y/o servicios que presentaron fallas de calidad o de cumplimiento de especificaciones.
- n) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El



"Prestador del Servicio" no derive del atraso en la entrega de los servicios objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Prestador del Servicio" y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.

VI. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director General de Comunicación Social, Lic. Rafael Lugo Sánchez o quién lo sustituya, será el responsable de administrar el instrumento contractual que se derive de la contratación y el C. Carolina Lara Pérez, Subdirectora de Difusión o quien la sustituya, será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

Atentamente

Rafael Lugo Sánchez
Director General de Comunicación Social

VI. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General de Comunicación Social, Lic. Rafael Lugo Sánchez o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el instrumento contractual que se derive de la contratación y el C. Alberto Nava Cortinas, Director General Adjunto de Comunicación Digital o quien la sustituya, será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

Respecto a las garantías, Estudios Churubusco Azteca, S.A., por ser una empresa de participación estatal mayoritaria y ser excepción por artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no son aplicables dichas garantías mencionadas en el anexo técnico.

Al respecto, pongo a su disposición la siguiente propuesta económica:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	COSTO
MÉXICO Un (1) versión de un cineminuto, Dos (2) versiones de spots para radio de 30", Dos (2) versiones de spots para televisión de 30", Dos (2) artes para diferentes aplicaciones Servicio de diseño gráfico para adaptación de materiales	\$ 2,586,206.90	\$ 2,586,206.90
ESTADOS UNIDOS Dos (2) versiones de spots para radio de 30", Dos (2) versiones de spots para televisión de 30", Dos (2) artes para diferentes aplicaciones Servicio de diseño gráfico para adaptación de materiales		
	SUBTOTAL	\$ 2,586,206.90
	IVA	\$ 413,793.10
	TOTAL	\$ 3,000,000.00

Cantidad con letra: *Tres millones de pesos 00/100: M.N.*

VI. FORMA DE PAGO: El servicio será cubierto en una exhibición; previa entrega de los materiales finales de la campaña: Protección, atención y defensa de los mexicanos, dentro y fuera del territorio nacional, versión "Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM)". a entera satisfacción de Dirección General de Comunicación Social, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA", para que el pago proceda.

VII. MONEDA DE COTIZACIÓN: Moneda Nacional

VIII. VIGENCIA DE COTIZACIÓN: La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales

- IX. **PRECIOS FIJOS:** Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual, y/o hasta concluir con la entrega total de los bienes, asimismo ya consideran todos los costos de la entrega del servicio o adquisición de los bienes, como lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- X. **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:** No Aplica

- XI. **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:** No Aplica

- XII. **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** No aplica

La presente cotización, incluye los servicios descritos en el cuadro anterior para la producción solicitada e incluye el 12% de utilidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL

c.c.p.: C. Guillermo Cortés Osegura.- Gerente de Planeación, Programación y Presupuesto.
Lic. Manuel Eduardo Tirado Becerril.- Gerente Jurídico